



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 411/2017

CONSIDERANDO:

Que, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, señala lo siguiente:

"Artículo 86.- Licencias y comisiones de servicios. - Se concederá licencia o comisión de servicios al personal académico titular de las instituciones de educación superior públicas en los casos y con las condiciones establecidas en la Ley Orgánica de Servicio Público. Se exceptúan como requisitos para su otorgamiento la exigencia del tiempo mínimo de servicio en la institución, así como la del tiempo máximo de duración de la licencia..."

Que, la Ley Orgánica del Servicio Público, en su artículo 30, cuarto inciso, en la parte pertinente, señala lo siguiente:

"Art. 30.- De las comisiones de servicio con remuneración.- Para efectuar estudios regulares de posgrados, reuniones, conferencias, pasantías y visitas de observación en el exterior o en el país, que beneficien a la Administración Pública, se concederá comisión de servicios hasta por dos años, previo dictamen favorable de la unidad de administración del talento humano, siempre que la servidora o servidor hubiere cumplido un año de servicio en la institución donde trabaja"

Que, el Reglamento para el pago de Viáticos, Movilizaciones y Subsistencias en el Exterior, para las y los Servidores y Obreros Públicos, expedido mediante Acuerdo N° MRL-2011-00051 del Ministerio de Relaciones Laborales, expresa:

"Art. 4.- Del viático en el exterior.- Es el estipendio económico o valor diario que reciben las servidoras, servidores, obreras y obreros de las instituciones, organismos, dependencias y entidades del Estado, destinado a cubrir los gastos de alojamiento y alimentación, cuando sean legalmente autorizados a desplazarse fuera del país, para cumplir tareas oficiales o servicios institucionales derivados de las funciones de su puesto, en el exterior, pernoctando fuera del domicilio habitual de trabajo.

Cuando este desplazamiento continúe al siguiente día después de haber pernoctado y cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 6 de este reglamento, se le reconocerá adicionalmente el valor equivalente a subsistencias.

En el evento de que, en el lugar al que se desplazó la servidora, servidor, obrero u obrera, no existan sitios o disponibilidad de alojamiento, podrá hacer uso de estos servicios, en el lugar más cercano que cuente con los mismos; y, se pagará el viático correspondiente al sitio donde pernoctó, de lo que se dejará constancia en el informe al que se refiere el artículo 21 de este reglamento."

"Art. 5.- De la movilización o transporte en el exterior.- Los gastos de movilización o transporte son aquellos en los que incurren las instituciones, organismos, dependencias y entidades del Estado, por la movilización y transporte de las servidoras, servidores, obreros u obreras, cuando se trasladan a otro país y en el interior de los mismos."



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 411/2017

Que, con oficio N°UTMACH-R-2017-1072-OF, de fecha 25 de agosto de 2017, el Ing. César Quezada Abad, PhD., Rector de la UTMACH, participa la invitación formulada por Jorge Alberto Tenorio Mora, PhD, Responsable del Programa Transversal de Biotecnología de la Subdirección de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica CONCYTEC del Perú, para asistir al I Encuentro Bi-Nacional Biotecnológico Ecuador-Perú, un solo norte, un solo objetivo: Biotecnología, a realizarse en Tumbes – Perú, durante los días 30, 31 de agosto y 1 de septiembre del año en curso.

El Evento es de importancia para el ámbito bi-nacional pues tiene como objetivo presentar recíprocamente las políticas y estrategias de investigación de formaciones académicas formales y no formales, desarrollo socio-económico en biotecnología ecológica aplicada a la salud, a la agricultura, acuicultura, al ambiente, y además establecer colaboraciones binacionales Perú-Ecuador con el apoyo de instancias extranjeras.

Que, con oficios N°UTMACH-DTH-2017-1411-1412-1410-OF de fecha 28 de agosto de 2017, el Ab. Gabriel Orellana Izurieta, Director de Talento Humano, presenta su informe técnico en función de los oficios N° UTMACH-R-2017-1071, UTMACH-VADM_SG_2017-392-OF, UTMACH-DVINCOPP-SG-2017-189-OF, indicando lo siguiente:

" (...) ANÁLISIS:

De conformidad con el Art. 86 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, se puede conceder licencia o comisión de servicios al personal académico titular de las instituciones de educación superior públicas y con las condiciones establecidas en la Ley Orgánica de Servicio Público, siendo en el presente caso, comisión de servicio con remuneración en concordancia con el Artículo 30 de la Ley Orgánica del Servicio Público así como también la aplicación de los artículos 4 y 5 del Reglamento para el pago de Viáticos, Movilizaciones y Subsistencias para el Exterior para las y los servidores y obreros públicos"

CONCLUSIÓN:

Por lo expuesto, esta Dirección considera procedente, en vista de que se cuenta con los informes favorables tanto de la Unidad Académica como del Consejo Académico, que el Consejo Universitario autorice la participación del Dr. César Quezada Abad, PhD., Rector de la Universidad Técnica de Machala, en el evento en referencia para lo cual se recomienda que se conceda la Comisión de Servicios con remuneración, los días 30, 31 de agosto y 1 de septiembre de 2017 de conformidad con el art. 86 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior en concordancia con el Art. 30 de la Ley Orgánica del Servicio Público, así como la asignación de viáticos por los gastos de alojamiento, alimentación, movilización y transporte, tomando



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 411/2017

en consideración los Artículos 4 y 5 del Reglamento para el pago de viáticos, Movilizaciones y Subsistencias para el exterior para las y los servidores y obreros públicos."

Con similar contenido se presenta los informes de los Señores: Dr. Jhonny Pérez Rodríguez, e Ing. Luis Brito Gaona.

Que, conforme lo dispone el Código de Finanzas Públicas, se cuenta con la disponibilidad económica concedida en oficio N° UTMACH-DF-2017-616-OF de fecha 29 de agosto de 2017, suscrita por la Ing. Mariela Espinoza Directora Financiera de la UTMACH.

En función de la argumentación legal expuesta; los informes de la Dirección de Talento Humano, y en uso de las atribuciones conferidas por el Estatuto de la Universidad Técnica de Machala,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- AUTORIZAR LA PETICIÓN Y CONCEDER A LOS SEÑORES: ING. CÉSAR QUEZADA ABAD, PHD, RECTOR, DR. JHONNY PÉREZ RODRÍGUEZ, VICERRECTOR ADMINISTRATIVO E ING. LUIS BRITO GAONA, COMISIÓN DE SERVICIOS CON REMUNERACIÓN, LOS DÍAS 30, 31 DE AGOSTO Y 1 DE SEPTIEMBRE DE 2017, PARA QUE EN REPRESENTACIÓN DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA, ASISTAN AL EVENTO DENOMINADO: I ENCUENTRO BI-NACIONAL BIOTECNOLÓGICO ECUADOR-PERÚ, UN SOLO NORTE, UN SOLO OBJETIVO: BIOTECNOLOGÍA, A REALIZARSE EN TUMBES – PERÚ.

ARTICULO 2.- AUTORIZAR A LA DIRECCION FINANCIERA, SITUE LOS VIATICOS INTERNACIONALES RESPECTIVOS POR LOS DIAS 30, 31 DE AGOSTO Y 1 DE SEPTIEMBRE DE 2017, A LOS SEÑORES ING. CÉSAR QUEZADA ABAD, DR. JHONNY PÉREZ RODRÍGUEZ, E ING. LUIS BRITO GAONA, CONFORME LA DISPONIBILIDAD ECONOMICA CONCEDIDA.

DISPOSICION GENERAL.-

PRIMERA.- Notificar la presente resolución al Rectorado.

SEGUNDA.- Notificar la presente resolución a los Vicerrectorados Académico y Administrativo. *f*



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 411/2017

TERCERA.- Notificar la presente resolución a la Dirección de Talento Humano.

CUARTA.- Notificar la presente resolución a la Dirección de Vinculación, Cooperación, Pasantías y Practicas.

Dra. Leonor Illescas Zea,
SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA
C E R T I F I C A:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada el 29 de agosto de 2017

Machala, 29 de agosto de 2017

Dra. Leonor Illescas Zea, Esp.
SECRETARIA GENERAL UTMACH